



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

CAMBIO DE HUSO HORARIO

El Sistema Internacional de la Hora establece la división de la superficie del planeta en franjas de 15°, equivalentes a 1 hora cada una, en sentido de la longitud, dentro de la cual se adopta una hora uniforme.

Nuestro país adhiere a este sistema desde el 1 de mayo de 1920, adoptando el huso horario 4 horas al Oeste de Greenwich (+4) centrado en el meridiano de 60° Oeste.

Exceptuando la región antártica, la Argentina tiene una extensión en longitud de 14°.93, equivalente a 59 minutos 43 segundos entre el punto más oriental, la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, de coordenadas latitud 26° 15' Sur y longitud 58° 38' Oeste, y el punto más occidental, el Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz, de coordenadas latitud 50° 01' Sur y longitud 73° 34' Oeste.

A mediados de la primavera, ante el aumento de horas de luz durante el día, la mayoría de los países de regiones templadas, esto es entre los trópicos y los círculos polares, modifican su huso horario, adelantándolo 1 hora, o sea, desplazándolo hacia el Este.

Estos adelantos se aplicaron al huso horario argentino en forma regular hasta fines de 1946, desde el 1 de noviembre hasta el 28 o 29 de febrero, retomándose el 15 de diciembre de 1963 hasta el 15 de octubre de 1969, según el siguiente detalle.

Período	Horario de verano	Horario de invierno
1929	GMT + 4	
1930 - 1969	GMT + 3	GMT + 4
1969 - 1974	GMT + 3	
1974 - 1978	GMT + 2	
1978 - 1988	GMT + 3	
1988	GMT + 2	
1988 - 1993	GMT + 2	GMT + 3
1993 - hasta el presente	GMT + 3	

Según la ley nacional 25.155 promulgada el 21 septiembre de 1999, se fija el huso horario 4hs al Oeste de Greenwich a partir de las 0hs del primer domingo de marzo,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adelantándose al de 3hs a partir de las 0hs del tercer domingo de octubre.

La adopción del Horario de Invierno es el tiempo local que un país adopta para una determinada porción del año y que consiste generalmente en atrasar una hora su horario estándar oficial.

Esto provoca que aparentemente el sol salga 1 hora antes, y, lógicamente, se oculte 1 hora antes, resultando así un horario acorde a nuestra situación geográfica.

El mismo cambio ocurre con el crepúsculo civil, que es la iluminación producida por el Sol aún debajo del horizonte gracias a la atmósfera. En ausencia de toda iluminación artificial y en presencia de buenas condiciones climáticas, el crepúsculo civil es el intervalo de tiempo antes de la salida del Sol y después de su puesta en la que es posible realizar actividades al aire libre sin luz artificial, lo que en nuestra región significa un lapso de tiempo de aproximadamente una hora.

Este sistema trata de aprovechar la luz diurna. El tiempo oficial se acomoda de forma tal que las horas activas de trabajo y de enseñanza se amolden mejor con las horas de luz natural.

En la práctica, casi todos los países tienen una hora correspondiente al huso horario anterior (hacia el este) y cuando no la tienen, se crea la modificación durante el verano en las zonas templadas, cuando los días se alargan con respecto a las noches, para ahorrar energía (Daylight Saving Time).

Ello se debe a que en la vida cotidiana tiende a existir un desfase entre la salida del sol y la hora de levantarse. La forma como la vida moderna ha venido influyendo en los horarios de descanso nocturno ha dado origen a un significativo desperdicio de energía eléctrica, que se trata de reducir con la adopción de una hora legal correspondiente a un huso horario conveniente (anterior o posterior).

De acuerdo a los estudios realizados sobre los efectos esperados del cambio de huso horario se estima que éste tendrá incidencia en los consumos de electricidad. La energía que se ahorra entre las 6 y las 8 y 30 sería mucho más significativa para la canasta familiar que lo que se podría gastar por la tarde. Además la energía matutina utilizada por los trabajadores sería inevitable pero



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

productiva, por la tarde esta energía estaría destinada al esparcimiento.

Las personas que se encuentren en sus hogares, consumirán menos energía apagando sus luces matinalmente por disponer de iluminación natural y posiblemente encenderán las luces un poco antes en las tardes.

Por ello en los estudios realizados sobre los efectos en la población de la aplicación de la ley 25.155 se aconseja hacer un uso racional de la luz principalmente en la tarde para atenuar este efecto. Con respecto a los usos comerciales la recomendación es desplazar una hora el encendido automático de vidrieras a fin de mantener el mismo lapso de iluminación actual.

Asimismo, se aconseja a las autoridades provinciales y municipales y a las Asociaciones Industriales y Comerciales que adecuen los horarios de sus actividades tratando de aprovechar al máximo la luz y el calentamiento natural del sol, dependiendo del lugar geográfico en que se encuentren.

Por informes de expertos se tiene certeza que el cambio provocará una serie de beneficios sobre la salud en general.

Por un lado, en las zonas urbanas, como se prevé que la contaminación ambiental automotriz en las mañanas disminuirá, por dispersarse anticipadamente a la atmósfera, el fenómeno va a reducir considerablemente el impacto ambiental sobre las enfermedades respiratorias, alérgicas y del corazón.

Por otro lado el cambio del huso horario permitiría, en nuestra región, que los alumnos concurren a sus escuelas con luz de día. Al estar estipulado que la jornada escolar se inicia a las 8 de la mañana, los alumnos en el período mayo, junio, julio, agosto ingresan de noche, con el consumo energético que significa, y las implicancias sobre la seguridad de los niños y la intranquilidad de sus padres.

Además, al regularizar las actividades humanas con la luz solar se mejorará el reloj biológico que todos los mamíferos tenemos interiormente que por diversas causas se encuentra distorsionado provocando insomnio, estrés, depresión y otros tipos de trastornos durante el día y la noche.

Principalmente en las provincias de la Patagonia, este cambio del huso horario contribuirá a evitar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los accidentes provocados por bajas temperaturas y congelamiento de las calles.

Por el decreto n° 2097/1993 del 15 de Octubre de 1993 se dejó sin efecto el adelanto de una (1) hora en verano debido a la crisis energética del año 1988 manteniéndose el huso +3.

La ley 25.155 del 21 de setiembre de 1999 estableció para todo el país el huso horario +4, a partir de la cero (0) hora del primer domingo de marzo hasta el primer domingo de Octubre, adelantando una (1) hora de octubre a marzo.

Por el decreto n° 186/2000 del 3 de marzo de 2000, se dejó sin efecto la aplicación de la ley n° 25.155 hasta tanto la Secretaría de Energía realizara un estudio sobre las consecuencias de este cambio.

Por el decreto n° 257/2001 del 1 de marzo de 2001, se prorrogó la suspensión de la aplicación de la ley 25.155 dispuesta por el decreto n° 186/2000, con la finalidad de completar estudios de carácter técnico, económicos y ambientales.

Por ello.

AUTOR: Claudio Juan Lueiro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de poner en vigencia la ley 25.155 que determina el huso horario + 4 en el territorio nacional.

Artículo 2°.- De forma.